

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 185, finca número 13.529.

5.—Rústica: En el término de Abanilla, partido del Cantón, trozo de tierra secano llamado Rambla del Vilillo, tiene de cabida cuatro tahúllas o cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: Saliente, herederos de don Gaspar Belmonte López; Mediodía, herederos de don José Martínez; Poniente, herederos de doña Isabel María Belmonte Carrasco; Norte, rambla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 186, finca número 13.530.

6.—Rústica: En el término de Abanilla, partido del Cantón, trozo de tierra secano llamado el Romeral, tiene de cabida cinco tahúllas igual a cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, que linda: Saliente, herederos de doña Isabel María Belmonte Carrasco; Mediodía, vereda; Poniente, Gaspar Belmonte López; Norte, sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 187, finca número 13.531.

7.—Urbana: En el término de Abanilla, partido del Cantón, una casa-habitación a segundas cubiertas, hoy caída, en el punto llamado Casa de la Paístora, que mide cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, ensanches; Sur, calle; Este, camino de la casa; Oeste, Antonio Albert Mira.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 188, finca número 13.532.

8.—Rústica: En término de Abanilla, partido del Cantón, un trozo de tierra secano con algún almendro, denominado Ensanches de las Casas, de cabida dos tahúllas y siete octavas o treinta y dos áreas y quince centiáreas, noventa y un decímetros, que linda: Norte, ensanches del aljibe; Sur, camino; Este, Rita Ayala; Oeste, Pablo Flores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 189, finca número 10.051.

9.—Rústica: En el término de Abanilla, partido del Cantón, un jornal o cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas de tierra secano con alguna higuera en el paraje de la Mina, lindante al Norte, Antonio García; Sur, Pablo Flores; Este, Pedro García; Oeste, herederos de don Antonio Gumiel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839, libro 168 de Abanilla, folio 190, finca número 10.052.

10.—Rústica: En término de Abanilla, partido del Cantón, tres celemines o dieciséis áreas y sesenta y siete centiáreas de tierra secano viña, lindante al Norte, otra finca de don Antonio Ruiz Marco; Sur, herederos de don Gaspar Belmonte; Este, Antonio García; Oeste, monte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 839 libro 168 de Abanilla, folio 191, finca número 10.053.

Valor a efectos de subasta: 657.768 pesetas.

Dado en Yecla, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 984

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 86/95 sobre insultos a Agentes de la Autoridad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al condenado José Ramón Martínez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguientes:

En San Javier, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el señor Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 86/95 sobre insultos a Agentes de la Autoridad, apareciendo como denunciados Antonio González Fernández y José Garrido Sales, y denunciados Eduardo Rodríguez Serrano y José Ramón Martínez Jiménez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Ramón Martínez Jiménez, como autor de una falta de ofensa leve a Agentes de la Autoridad a la pena de diez mil pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y debo absolver y absuelvo libremente a Eduardo Rodríguez Serrano.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide la presente en San Javier, a 16 de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.